

Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Nayarit, en materia de Refugios de Mujeres.

## HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A quienes integramos la Comisión de Igualdad de Género y Familia, por indicaciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, nos fue turnada para su estudio y dictamen la **Iniciativa con Proyectos de Decreto que tiene por objeto adicionar el Artículo 34 Bis a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Nayarit, en materia de Refugios de Mujeres**, presentada por la Diputada Georgina Guadalupe López Arias, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Una vez recibida la iniciativa, las integrantes de esta Comisión nos dedicamos a su estudio para emitir el dictamen correspondiente, de conformidad con las facultades que nos confieren los artículos 66, 68, 69 fracción XIX, 71, 73 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como, los artículos 54, 55 fracción XIX, 59, 62 y 101 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso; al tenor de la siguiente:

## METODOLOGÍA:

La Comisión de Igualdad de Igualdad de Género y Familia encargada de analizar y dictaminar la iniciativa turnada, desarrollaron el estudio conforme a lo siguiente:

- I. En el apartado de "**Antecedentes**" se da constancia del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del dictamen;
- II. En el apartado correspondiente a "**Contenido de la iniciativa**" se sintetiza el alcance de la propuesta;

Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Nayarit, en materia de Refugios de Mujeres.

- III. En el apartado de “**Consideraciones**” se expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente, y
- IV. Finalmente, en el apartado de “**Resolutivos**” los proyectos que expresan el sentido del Dictamen.

## I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 23 de noviembre del 2021, Diputada Georgina Guadalupe López Arias presentó ante la Secretaría General del Honorable Congreso del Estado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que adiciona el Artículo 34 Bis a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Nayarit, en materia de Refugios de Mujeres, y
2. Posteriormente, la Presidencia de la Mesa Directiva ordenó su turno a la Comisión de su competencia a efecto de proceder con la emisión del dictamen correspondiente.

## II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La Diputada Georgina Guadalupe López Arias, manifiesta en su exposición de motivos lo siguiente:

Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Nayarit, en materia de Refugios de Mujeres.

- Hace referencia a los conceptos de violencia contra las mujeres, violencia familiar, resaltando que de acuerdo a las estadísticas de la ONU-mujeres, la violencia por parte de la pareja es la forma más común de violencia contra las mujeres, señalando que cada día 137 mujeres son asesinadas por miembros de su propia familia (2017).
- Según datos de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, señala que el año 2016, el 66.1% de las mujeres mayores de 15 años padecieron al menos un incidente de violencia en cualquiera de sus variantes.
- Derivado de los datos anteriores y a la gravedad de las cifras de mujeres que se ven afectadas, surge la necesidad de implementar mecanismos dirigidos a otorgar espacios seguros, no solo para las mujeres, sino para sus hijos e hijas, brindando atención especializada, seguridad y confidencialidad, sobre todo para las mujeres que carecen de redes de apoyo.
- Resalta que en los últimos años ha incrementado la violencia contra las mujeres, por lo que los refugios son limitados y existe la necesidad de que el número de refugios, aumente conforme al número de mujeres que los necesitan.
- Señala que existe la Red Nacional de Refugios, integrada por organizaciones de la Sociedad Civil y Organizaciones de Gobierno, citando las estadísticas de atenciones a mujeres, niñas y niños víctimas de violencia.

Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Nayarit, en materia de Refugios de Mujeres.

- El pleno de la cámara de Diputados del Congreso de la Unión aprobó en sesión Ordinaria, el dictamen de la comisión de Igualdad de Género, con la finalidad de establecer que las entidades Federativas y municipios se garantice la creación, operación o fortalecimiento de al menos un refugio para víctimas de violencia, en el que se valora que, en caso de que un municipio no reúna las condiciones necesarias para la instalación de un refugio, se debe contar con una casa de emergencia y/o transición vinculada a un refugio, y en dicho tenor se propone la iniciativa.

### III. CONSIDERACIONES

De acuerdo con el análisis de la presente iniciativa, se considera lo siguiente:

- De acuerdo con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la violencia contra las mujeres es definida como cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.<sup>1</sup>
- Diversos estudios han documentado una asociación entre la violencia contra las mujeres y una serie de problemas de salud física y mental que las afectan, algunos de comportamientos de alto riesgo en mujeres son más frecuentes entre las víctimas de violencia de pareja y violencia sexual.<sup>2</sup> Con

---

<sup>1</sup> Véase, "Conceptos que debes conocer", Comisión Nacional de los Derechos Humanos, consultado el 5 de septiembre de 2021. Disponible en: <https://uig.cndh.org.mx/inicio/conceptos>.

<sup>2</sup> Véase, "Violencia contra la mujer. Hoja informativa", Organización Panamericana de la Salud-Organización Mundial de la Salud, consultado el 5 de septiembre de 2021. Disponible en: <https://www.paho.org/es/temas/violencia-contra-mujer>

Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Nayarit, en materia de Refugios de Mujeres.

datos de la Organización Mundial de la Salud, la violencia propiciada por la pareja, también denominada violencia íntima, es la más común que afecta a las Mujeres en el mundo.

- Según datos de Organización de las Naciones Unidas-Mujeres, a escala mundial, el 35 por ciento de las mujeres ha experimentado alguna vez violencia física o sexual por parte de una pareja íntima, o violencia sexual perpetrada por una persona distinta de su pareja, sin considerar el acoso sexual. Algunos estudios muestran que las tasas de depresión, abortos e infección por VIH son más altas en las mujeres que han experimentado este tipo de violencia frente a las que no la han sufrido. Igualmente, ONU-Mujeres señala que cada día, 137 mujeres en el mundo son asesinadas por miembros de su propia familia. Se calcula que de las 87 mil mujeres asesinadas intencionadamente en el año 2017, más de la mitad murieron a manos de sus familiares o parejas íntimas; destacando que de más de un tercio de esas muertes fue responsable la pareja íntima o una pareja anterior.<sup>3</sup>
- Es común que los términos “violencia de género”, “violencia familiar” y “violencia doméstica” sean utilizados como sinónimos, sin embargo, ello no es adecuado y vale la pena precisarlos. Cuando nos referimos a violencia familiar hablamos de toda acción que atenta contra la integridad física, psíquica, emocional, sexual o económica de un miembro de la familia hacia otro. La característica de esta violencia es la relación de afinidad o consanguinidad entre quienes la ejercen y quienes la reciben. Por su parte,

---

<sup>3</sup> Véase, “Hechos y cifras: Poner fin a la violencia contra las mujeres”, ONU-Mujeres, consultado el 5 de septiembre de 2021. Disponible en: <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-againstwomen/facts-and-figures>.

Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Nayarit, en materia de Refugios de Mujeres.

la violencia doméstica comprende cualquier acto de violencia llevado a cabo por quienes sostienen o han sostenido un vínculo afectivo, conyugal, de pareja, o algún otro semejante con la víctima. En este sentido, la violencia doméstica es aquella ejercida desde los parámetros de la violencia familiar, pero no es cualquier familiar quien realiza la agresión, sino particularmente el esposo o esposa, o concubinario o concubina con quien la víctima puede compartir o no el hogar.

- Como puede verse, las víctimas de violencia familiar y violencia doméstica no son exclusivamente mujeres, pero, como ya se dijo, los principales responsables de las violencias ejercidas en contra de las mujeres son sus parejas o sus propios familiares. Entonces, es posible precisar que la violencia familiar y la violencia doméstica hacia las mujeres son algunas de las principales manifestaciones de la violencia de género.<sup>4</sup> Lo anterior visibiliza el grave problema en el que se ha convertido la violencia doméstica hacia las mujeres.
- De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), realizada en 2016, de los 46.5 millones de mujeres de 15 años y más que residían en el país, aproximadamente 30.7 millones (66.1%) habían padecido al menos un incidente de violencia emocional, económica, física, sexual o discriminación en los espacios escolar, laboral, comunitario, familiar o en su relación de pareja. De manera desagregada, 25.6% había sufrido violencia de pareja, 10.3% sufrió violencia familiar, 17.4% violencia escolar, 22.5% violencia laboral y 23.3% violencia comunitaria. De acuerdo a los diferentes tipos de violencia, el 49%

---

<sup>4</sup> Véase, García Montoya, Lizbeth, "El cáncer doméstico, violencia hacia la mujer", Editorial Porrúa, México, 2021. Pp. 2-3.

Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Nayarit, en materia de Refugios de Mujeres.

fue emocional, 29% económica, patrimonial o discriminación, 34 % física y 41.3% sexual. Asimismo, la encuesta estableció que el 69.1 por ciento de las mujeres que sufren violencia no saben a dónde acudir y que solo el 20% de las mujeres que fueron víctimas de agresiones físicas o sexuales por parte de su actual o última pareja, esposo o novio, solicitó apoyo, denunció o emprendió ambas acciones, evidenciando el estado de indefensión del restante 78.8% de las mujeres agredidas.<sup>5</sup>

- En este contexto, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer señala en su Recomendación General número 19 que, entre las medidas necesarias para resolver el problema de la violencia en la familia deben figurar las siguientes medidas: “Servicios, entre ellos, refugios, asesoramiento y programas de rehabilitación, para garantizar que las víctimas de violencia en la familia estén sanas y salvas”.<sup>6</sup>
- Asimismo, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer ha señalado que México debe cumplir con diversos compromisos para erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres. En este sentido, desde hace años se ha instado a nuestro país a establecer mecanismos dirigidos a otorgar espacios seguros que brinden atención integral y servicios especializados a las mujeres víctimas de violencia.
- Bajo esta lógica, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, publicada en el Diario Oficial de la Federación en febrero de

---

<sup>5</sup> Véase, “Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016”, Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/endireh/2016/>

<sup>6</sup> Véase, “Refugios para mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia: un diagnóstico a partir de los datos del Censo de Alojamientos de Asistencia Social, 2015”, Instituto Nacional de las Mujeres, 2016. Disponible en: [http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\\_download/101267.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/101267.pdf)

Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Nayarit, en materia de Refugios de Mujeres.

2007, y cuyo propósito es establecer mecanismos de coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, contempla la instalación de refugios para mujeres víctimas de violencia para proteger de modo integral a quienes se encuentran en riesgo de seguir sufriendo agresiones. Estos espacios constituyen una alternativa para las mujeres, sus hijas e hijos que año con año sufren episodios de violencia que amenazan su vida, su seguridad económica, su autoestima, salud física y psicológica, sus bienes, su empleo, o bien, el desarrollo integral, la asistencia y el desempeño escolar de las hijas e hijos en el espacio que debería ser el de mayor protección y seguridad: su hogar.

- En palabras de Wendy Figueroa, coordinadora de la Red Nacional de Refugios, este mecanismo inmediato de protección de la mujer puede definirse como: "...un conjunto de espacios confidenciales, seguros, temporales y gratuitos que brindan atención integral -médica, psicológica, legal, educativa y de trabajo social- a las mujeres víctimas de violencia y a sus hijos e hijas...".<sup>7</sup>
- El hecho de que las mujeres víctimas de violencia carentes de redes de apoyo (es decir, que no cuentan con relaciones o vínculos con personas de su entorno, ya sea familiares o amistades, que puedan ayudarlas a salir de una situación de violencia extrema), tengan acceso a un refugio seguro donde ellas y sus hijos estén a salvo de sus agresores puede significar la diferencia entre la vida y la muerte.

---

<sup>7</sup> Véase, INMUJERES, "Modelo de Atención en Refugios para mujeres víctimas de violencia y sus hijas e hijos, INMUJERES", 2011. Disponible en: [http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\\_download/101219.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/101219.pdf)

Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Nayarit, en materia de Refugios de Mujeres.

- Sin embargo, a pesar de su relevancia y contrario a la tendencia ascendente que ha registrado la violencia en contra de las mujeres en los últimos años, el número de refugios existentes en el país es limitado para atender la demanda existente, de modo tal que la visibilización de la violencia de género no ha incidido tan significativamente como se quisiera en el crecimiento de manera cuantitativa de refugios que permitan atender un número mayor de mujeres.
- Según el estudio “ Refugios para mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia: un diagnóstico a partir de los datos del Censo de Alojamientos de Asistencia Social, 2015”, realizado por el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), la existencia de refugios en México data de la década de los 90 del siglo pasado; los dos primeros se inauguraron en 1996; entre 1996 y 1999 iniciaron actividades ocho refugios más; entre 2000 y 2004 la cantidad se triplicó y comenzaron actividades 24 refugios; en el periodo 2005-2009, periodo en el que se creó la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, surgió la mayor cantidad de refugios (31); para el periodo de 2010-2014 comenzaron a operar 19 refugios más, y para el 2015 se creó un refugio adicional, por lo que para inicios del año 2016 se encontraban funcionando 83 refugios en todo el territorio nacional, mismos que en el año 2015 habían atendido a 1,461 personas, de las cuales 70.3% fueron mujeres y niñas.
- Cabe destacar que en 2015 poco más de la mitad de los refugios (51.8%) eran operados por asociaciones civiles, proporción mayor que la correspondiente a instituciones públicas (39.8%), instituciones de asistencia privada o instituciones de beneficencia privada con 4.8% y sociedad civil con 1.2% de los refugios, lo cual denota que desde la década de los

Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Nayarit, en materia de Refugios de Mujeres.

noventas (después de 25 años), la injerencia del Estado mexicano en la creación de refugios nuevos ha sido minoritaria con respecto a los esfuerzos de la sociedad.

- Con independencia de quienes operan los refugios (sociedad o gobierno), la Red Nacional de Refugios (RNR), integrada por organizaciones de la sociedad civil y organizaciones de gobierno, informó mediante comunicado del 21 abril de 2021 que: “En el primer trimestre del año la RNR atendió 10 mil 208 personas (6 mil 596 mujeres, niñas y niños sobrevivientes de violencias a través de los Refugios y sus Centros de Atención Externa, Casas de Transición y de Emergencia integrantes de la RNR y 3 mil 612 mediante las líneas telefónicas y redes sociales), aumentando en 35 por ciento de mujeres, niñas y niños a quienes se les brindó atención y protección dentro de los Refugios, Casas de Emergencia y de Transición.
- En el mismo comunicado, la RNR señaló que durante enero y febrero del año en curso hubo un incremento del 69% en las llamadas de auxilio a las líneas de atención y orientación con relación al año pasado; el 90% de los agresores son pareja o expareja de las víctimas; cada día 40 mujeres se comunican a la RNR para pedir ayuda ante situaciones de violencia. Así mismo, la RNR menciona que el 2020 fue uno de los años más violentos, pues los índices de la violencia en contra de las mujeres se incrementaron debido al confinamiento impuesto por las autoridades sanitarias para evitar los contagios por Covid-19 y la ausencia de estrategias integrales e intersectoriales del Estado mexicano para prevenir, atender y erradicar las violencias contra las mujeres y las infancias

Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Nayarit, en materia de Refugios de Mujeres.

- Lo anterior significa que, de acuerdo al diagnóstico realizado en 2015 por INMUJERES y lo informado recientemente por la RNR, el número aproximado de personas atendidas por los refugios para mujeres víctimas de violencia se incrementó en un 236%, aumento que no se refleja de igual manera en la creación de nuevos espacios de este tipo.
- Aunado a lo anterior, estos espacios carecen de elementos que garanticen su creación, operación y mantenimiento, lo cual será posible únicamente a través de la asignación suficiente y oportuna de recursos públicos.
- Desde el 2016 a la fecha, la violencia en contra de las mujeres ha presentado un aumento constante, lo cual evidencia que las acciones implementadas por el Estado han quedado rebasadas, pues de acuerdo con el reporte de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del gobierno federal denominado “Información sobre violencia contra las mujeres. Incidencia delictiva y llamadas de emergencia al 911” con información vigente al 30 de junio de 2021: los feminicidios a nivel nacional de 2016 a 2020 aumentaron de 606 a 948 y por lo que hace al periodo de enero a junio del año en curso, ya se habían registrado 495 de estos delitos; respecto a presuntos delitos de violencia familiar, de 2016 a 2020 se incrementaron de 153 mil 893 a 220 mil 30 y hasta junio de 2021 se registraron 129 mil 20 casos. Ahora bien, por lo que hace a los delitos de violencia familiar, aunque no se desagregan en cuanto a sexo y edad, el informe muestra el aumento del 42 por ciento en un periodo de cuatro años, el cual afecta principalmente a las mujeres.
- Continuando con datos arrojados por el informe citado más arriba, las llamadas de emergencia al 9-1-1 a nivel nacional relacionadas con

Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Nayarit, en materia de Refugios de Mujeres.

incidentes de violencia contra la mujer en el periodo 2016 a 2020 se incrementaron de 92 mil 604 a 260 mil 67, en cuanto al primer semestre del 2021 se habían realizado 139 mil 554 llamadas; por su parte, las llamadas de emergencia relacionadas con incidentes de violencia de pareja aumentaron de 2016 a 2020 de 159 mil 581 a 236 mil 562, respecto a los meses de enero a junio de 2021, se habían realizado 125 mil 682 llamadas; finalmente, por lo que hace a las llamadas de emergencia relacionadas con incidentes de violencia familiar, en 2016 se contabilizaron 721,771, mientras que en 2020 se realizaron 689 mil 388 y de enero a junio de 2021 se registró un total de 347 mil 369 llamadas. Aunque las llamadas de emergencia al número único 911 no son denuncias propiamente realizadas ante una autoridad, permiten vislumbrar estadísticas de probables casos no denunciados de un tipo de violencia que, como hemos dicho, afecta mayoritariamente a las mujeres.

- Como puede observarse, la crisis sanitaria por Covid-19 evidenció la difícil situación a la que muchas mujeres están expuestas en el que debería ser para ellas el lugar más seguro: su hogar. La Red Nacional de Refugios reporta que tan solo en los primeros cinco meses de 2021, al menos 13 mil 631 mujeres huyeron de casa con sus hijas e hijos debido a la violencia que enfrentaban. No podemos permitir que las cifras continúen en aumento, ya que de enero a mayo de este año se reportaron 106 mil 603 casos de violencia familiar. Mientras que en todo 2020 se registraron 220 mil 31, que es la cifra más alta desde el año 2015.
- Las cifras anteriores denotan la urgencia de que el gobierno implemente más y mejores mecanismos que permitan prevenir de manera efectiva la violencia en contra de las mujeres, salvaguardar su vida y asegurar que



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Nayarit, en materia de Refugios de Mujeres.

cuenten con un espacio seguro y especializado que les ofrezca atención, protección y servicios de calidad para que puedan vivir libres de cualquier tipo de violencia.

- En el contexto de la pandemia por Covid-19 diversas organizaciones defensoras de mujeres alzaron la voz para evidenciar que los refugios para mujeres víctimas de violencia carecen de un presupuesto determinado para operar y que cada año deben competir por obtener recursos públicos.
- Wendy Figueroa, directora de la Red Nacional de Refugios, expresó en abril de 2020 lo siguiente: “Es inaudito que México sea uno de los pocos países que ponen a concurso el presupuesto para salvar vidas”. En otros países, explicó, el presupuesto para los refugios es fijo, como parte de una política de Estado; en cambio, en México, las organizaciones deben luchar cada año por obtener recursos, concursar por los derechos de las mujeres. “Los derechos no se consultan, no se negocian, se ejercen; ojalá que en algún momento haya una política de Estado que subsane todos esos procesos burocráticos y tiempos de Hacienda, que no tendrían que existir y menos en el estado de doble contingencia que hay ahora”, señaló.<sup>8</sup>
- En un comunicado, varias organizaciones señalaron que la tardanza vulnera la operatividad de los refugios y, por lo tanto, los servicios de protección especializados para mujeres y, en su caso, sus hijas e hijos, por lo que exhortaron al Estado a establecer un mecanismo presupuestario de evaluación y seguimiento que les garantice recursos de manera

---

<sup>8</sup> Véase, “Viven refugios para mujeres doble crisis en pandemia”, Aristegui Noticias, 14 de abril de 2020. Disponible en: <https://aristeguinoicias.com/1404/mexico/viven-refugios-para-mujeres-doble-crisis-en-pandemia/>

Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Nayarit, en materia de Refugios de Mujeres.

permanente, de tal forma que puedan trabajar todo el año sin ningún tipo de carencia.

- El año pasado fue un ejemplo de la urgencia de contemplar en la legislación este tipo de mecanismos con el propósito de destinar con la mayor celeridad posible los recursos para garantizar la seguridad de las mujeres, niñas y niños y a la vez contribuir a la reducción de las desigualdades entre mujeres y hombres, pues fue hasta el 7 de abril que se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos para la distribución y operación de los recursos que estaban etiquetados en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2020, para el Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos. Lo anterior implicó que el 8 de abril se abriera el periodo para la presentación de proyectos que, en caso de ser seleccionados, tardarían 30 días hábiles en acceder a los recursos.
- Por otra parte, se debe señalar que el 17 de marzo de 2021 el pleno de la Cámara de Diputados aprobó en sesión ordinaria, por 451 votos a favor, el Dictamen de la Comisión de Igualdad de Género con proyecto de decreto que por el que se reforman los artículos 48, 49 y 50 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Lo anterior con el propósito de establecer en la Ley que las entidades federativas y municipios garantizarán la creación, operación o fortalecimiento de al menos un refugio para víctimas de violencia, en cada municipio o alcaldía, que reúna las condiciones de seguridad para la protección integral de las mujeres víctimas de violencia. Asimismo, se señala que en caso de que un municipio o alcaldía no reúna las condiciones

Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Nayarit, en materia de Refugios de Mujeres.

necesarias para la instalación de un refugio, estos deberán contar con una casa de emergencia y/o de transición vinculada a un refugio.

- La minuta correspondiente fue recibida en el Senado de la República el 23 de marzo de 2021, siendo turnada por la Mesa Directiva a las comisiones unidas para la Igualdad de Género y de Estudios Legislativos, Segunda, donde se encuentra en análisis.
- La reforma referida, una vez concluido su proceso legislativo, representará un logro de la mayor relevancia, pues garantiza la existencia de refugios en los lugares donde estos resultan necesarios en razón de los índices de violencia contra las mujeres que registran ha sido una de las reivindicaciones más significativas de los colectivos y organizaciones que luchan en contra de la violencia de género desde hace años. No obstante, lo anterior, sigue vigente la demanda de las organizaciones de dotar a los refugios de los recursos necesarios para que, a través de su labor, coadyuven a garantizar el derecho de las mujeres, niñas y niños, a una vida libre de violencia.
- Por lo que ve a la legislación local, la ley de Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Nayarit, en su artículo 10 establece que, dentro de las obligaciones del Estado y los municipios, se encuentra la instalación y el mantenimiento de refugios para víctimas, hijas e hijos; a su vez, el postulado 33 del mismo ordenamiento habla de los modelos para implementar los refugios de modelos; el artículo 34 señala el tiempo de la estancia; y los diversos 54, 60 y 62 también señalan la obligación del Estado para la creación de los refugios.

Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Nayarit, en materia de Refugios de Mujeres.

- En virtud de lo anterior, no solo resulta necesario que se establezca en la normativa que tanto el Ejecutivo del Estado, así como los municipios cuenten con la obligación de instalar este tipo de refugios, sino que deban de considerar en sus presupuestos los recursos para hacer efectivas las medidas administrativas, económicas y de personal que se requieren para la correcta materialización de esta obligación.
- Bajo este orden de ideas, la Comisión considera pertinente poder establecer convenios de colaboración por los Municipios en el sentido de poder crear, operar o fortalecer los refugios, toda vez que, si no cuentan con los recursos necesarios, tenemos que asegurarnos de tomar las mejores decisiones que garanticen la prevención, atención y erradicación de la violencia en contra de las mujeres.
- Así pues, dichos convenios serían celebrados con el Gobierno del Estado, lo que permitirá conjuntar esfuerzos en beneficio de las víctimas y sus hijas e hijos. Para mayor referencia de la propuesta de la Comisión Legislativa, se incluye un cuadro comparativo del texto vigente de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Nayarit y la reforma que se propone:

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Nayarit	
Texto Vigente	Propuesta de la Comisión
<p><b>Artículo 62.-</b> - Corresponde a los Municipios, las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>VII. Apoyar la creación de refugios seguros para las víctimas;</p>	<p><b>Artículo 62.-</b> - Corresponde a los Municipios, las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>VII. <b>Celebrar convenios con el Gobierno del Estado para la creación, operación o el</b></p>



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Nayarit, en materia de Refugios de Mujeres.

VIII. a IX. ...	<b>fortalecimiento de refugios para las víctimas de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ley General y en la presente Ley.</b>  VIII. a IX. ...
-----------------	---

Por las consideraciones anteriormente expuestas, las integrantes de esta Comisión de Igualdad de Género y Familia, de acuerdo al análisis realizado a la iniciativa que nos ocupa, coincidimos con el fundamento lógico y jurídico que sustenta la misma, cabe señalar que en esta Comisión realizamos algunas modificaciones que permitirán garantizar la transversalidad de género en las políticas públicas del Estado y los Municipios, y que además, fortalecen la propuesta inicial, por lo que acordamos el siguiente:

#### IV. RESOLUTIVO



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Nayarit, en materia de Refugios de Mujeres.

## PROYECTO DE DECRETO

**ÚNICO.** Se **reforma** la fracción VII del artículo 62; se **adiciona** el artículo 34 Bis todos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Nayarit para quedar como siguen:

**Artículo 34 Bis.-** El Estado y los Municipios de la entidad deberán instrumentar las medias presupuestales y administrativas necesarias para garantizar la asignación ágil y oportuna de recursos suficientes para la creación, operación y fortalecimiento de los refugios para víctimas a que hace referencia esta ley.

En caso de que un Municipio no reúna las condiciones necesarias para la instalación de un refugio de acuerdo con lo establecido en el modelo, se deberá garantizar que cuenten con una casa de emergencia y/o de transición vinculada a un refugio.

**Artículo 62.-** ...

I. a VI. ...

VII. Celebrar convenios con el Gobierno del Estado para la creación, operación y/o el fortalecimiento de refugios para las víctimas de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ley General y en la presente Ley;

VIII. a IX. ...

**TRANSITORIO**



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Nayarit, en materia de Refugios de Mujeres.

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

Dado en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit en Tepic, su capital, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Nayarit, en materia de Refugios de Mujeres.

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y FAMILIA

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Lourdes Josefina Mercado Soto Presidenta			
 Dip. Sonia Nohelia Ibarra Franquez Vicepresidenta			
 Dip. Laura Inés Rangel Huerta Secretaria			
 Dip. Selene Lorena Cárdenas Pedraza Vocal			
 Dip. Georgina Guadalupe López Arias Vocal			